

de la iglesia de tal advocación, mientras que en otro (núm. 1.162) comparecen los cofrades de la "confratría", del mismo nombre que el templo, para comprar una casa en el barrio de San Sebastián con los propios fondos de la corporación, para lo cual facultan a un clérigo adscrito a la parroquia, también mozarabe, de San Sebastián, sin duda por ser vecino del edificio y conocedor de éste.

La pertenencia al rito mozarabe la vemos anotada expresamente en otro documento, esta vez latino y bastante moderno, pues lleva la fecha de 1570. En un libro becerro que se custodia en el Archivo Catedralicio, titulado "Casería de Toledo", s. r., al llegar al capítulo de Todos los Santos se indica expresamente: "En la Yglesia de Todos Sanctos que es Mozarabe ay un beneficio curado anexo al curado de San Román", cuyos ingresos o congrua de su titular se obtenían sobre la renta del vino. Otros dos documentos mencionan a esta iglesia: uno, perteneciente al archivo del Cabildo de Párrocos de Toledo y fechado en 1207, citando un horno —de pan cocer, seguramente— que había junto a Todos los Santos, siendo propiedad de aquel Cabildo. Otro, hallado recientemente en el archivo conventual de San Clemente de Toledo, es un contrato de venta de una casa, propia del mismo Cabildo, para cuyo otorgamiento comparecen la mayoría de los párrocos y beneficiarios que lo componían, figurando entre ellos uno llamado Juan Alfonso, en nombre de "Omnium Sanctorum". Está fechado en 1352 y es, creemos, el último documento conocido hasta ahora en el que un presbítero, destinado a aquella antigua iglesia, comparezca y se anote su nombre.

Ahora bien, ¿donde estaba Todos los Santos?

Es curioso que ante tal número de antecedentes, si no excesivo —al menos para nuestro deseo de saber más datos de este templo— sí suficiente para no dudar de su emplazamiento, los historiadores modernos de la ciudad lo suelen pasar por alto. Alguno, como Rodrigo Amador de los Ríos, llega a situarla en el solar que hoy ocupa el convento de San Pedro Mártir, guiándose por la torre mudéjar que este monas-

terio poseía y que subsiste, inadecuada desde luego para un convento y propia, en cambio, de una parroquia. Después de él parece que se la olvida por completo, aunque los beneméritos Sixto Ramón Parro, Alcocer y el mismo plano de Toledo trazado por Coello en 1858, la recogían expresamente, dando datos que disipan toda duda sobre su situación.

El citado Pedro de Alcocer, autor de la primera historia de Toledo (*Hystoria o Descripción de la Imperial ciudad de Toledo*), impresa también en Toledo en 1554, al describir el convento de dominicas de la Madre de Dios, indica que habiendo aumentado el número de profesas, y no pudiendo extenderse más dentro de la manzana de casas que ocupaban, "tomaron la Ermita de todos Sanctos y una casa q. estaua junto con ella, en el año de! Señor de 1510, de lo qual se sirue por debaxo de tierra, porque ay calle en medio (q. la dicha Ermita y casas estauan en la hazera de la cárcel)" (lib. II, cap. X, folio CV vto.). Conociendo un poco la historia urbana de la ciudad se sabe que la tal cárcel, denominada "Cárcel Real" por estar arrendada al Rey para tales fines penitenciarios por el Ayuntamiento, propietario del edificio, estaba en la actual calle de Alfonso XII, ocupando un solar relativamente extenso y que debe coincidir con el que hoy poseen los PP. Jesuítas, donde está edificada su Residencia en Toledo. Frente a esta Residencia está, al otro lado de la indicada calle, la portería del convento de la Madre de Dios; y precisamente al realizarse hace pocos años la pavimentación de la calle de Alfonso XII y, el año pasado, la instalación de una línea telefónica subterránea, apareció la bóveda de un subterráneo que, desde los cimientos de dicha portería, se dirige, cruzando bajo la calle, hasta la casa de los Padres de la Compañía de Jesús.

A primera vista parece extraño que un convento, por muy protegido oficialmente que entonces pudiera estarlo (y lo estaba, por deberse su fundación a unas hijas del conde de Cifuentes, personaje de nota en Toledo en el siglo XV), pudiera "per se" tomar una ermita y apropiársela. Pero esto se realizó porque se obtuvo primero la autorización pertinente de quien podía darla,